

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

31.01.24.03



REVOCA EL PROCESO DE LICITACIÓN
PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA
HERRAMIENTA DE ESCANEO DE
VULNERABILIDADES DE SITIOS WEB PARA
LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, ID
MERCADOPUBLICO N° 1155493-28-LR23.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 629

SANTIAGO, 30 DE ENERO DE 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especialmente en su artículo 7°; en la Ley N° 21.640, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 2.759, de 15 de septiembre de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el Decreto N° 378, de 2020, del Ministerio de Hacienda que Aprueba Contrato de Préstamo del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estratégica de la Seguridad Pública en Chile, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID 4891/OC-CH).

CONSIDERANDO

a) Que, mediante Resolución Exenta N° 3.775, del año 2023, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos para la adquisición de una herramienta de escaneo de vulnerabilidades de sitios web para la Subsecretaría del Interior, siendo publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 1155493-28-LR23.

b) Que, a través de la Resolución Exenta N°4.747 del año 2023, fue designada la comisión evaluadora de las ofertas recibidas en la propuesta pública señalada precedentemente.

c) Que, de acuerdo con el cronograma de etapas y plazos para la licitación antes dicha, se procede al cierre de recepción de ofertas con fecha 20 de noviembre de 2023, recibiendo un total de 13 ofertas.

d) Que, mediante la Resolución Exenta N° 5.357 de 2023, la Subsecretaría del Interior adjudicó la licitación pública ID N° 1155493-28-LR23, al oferente **SISCOTEC CHILE SpA**, para la adquisición de una herramienta de escaneo de vulnerabilidades de sitios web, por obtener el mayor puntaje en la evaluación respectiva, de acuerdo con lo indicado en el acta de la comisión evaluadora, con fecha 29 de noviembre del 2023.

e) Que, con posterioridad a la adjudicación y previo a la suscripción del contrato, fueron ingresados dos reclamos a través de la plataforma de mercado público: INC-826146-Y4Q2Z7 e INC-826464-S0W5J5, manifestando su disconformidad por la adjudicación antes dicha y que a modo general señalan: i) Inconsistencia entre los términos "sitio web" y "página web" utilizados por los oferentes en sus propuestas; ii) algunos proveedores no ofrecerían los resultados de sus escaneos en idioma español nativo de la herramienta licitada y fueron consideradas sus ofertas al momento de evaluar; iii) En la licitación no se solicita el escaneo de API REST o SOAP como parte de los escaneos a realizar; sin embargo, en las respuestas a las preguntas a través del foro, se mencionó sin detalles técnicos que se debía incluir el escaneo de al menos una API por semana, como adicional.

Por tal motivo que la Subsecretaría mediante la Resolución Exenta N°6.271, de 2023, dispuso el inicio de un procedimiento de invalidación de la Resolución

20607689

Exenta N° 5357, ya individualizada, apercibiendo a la parte afectada a dar cumplimiento al trámite de audiencia previsto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

f) Que, revisados los antecedentes que obran en la carpeta del proceso, los descargos presentados por SISCOTEC CHILE SpA y el memorándum N°58 de 2023, de respuesta de la Unidad Técnica requirente, se procedió mediante la Resolución Exenta N° 6.331, de 2023, a declarar la invalidación de la Resolución Exenta N° 5.357, de 2023, que adjudicó la licitación pública ID N° 1155493-28-LR23 a SISCOTEC CHILE SpA, por adolecer de un vicio que recae en un requisito de la esencia del acto administrativo. Ello debido a que se logró establecer que el uso indeterminado de ambos términos "sitio web" y "página web" durante toda la presentación del oferente, indujo a un equívoco que lo posicionó erróneamente en un primer lugar muy lejos del resto de los oferentes que presentaron sus ofertas en cumplimiento estricto de lo solicitado, esto es, en relación a cantidad de "sitios web". Es por ello que cuando el oferente confunde ambos términos produce un impacto directo en su oferta, socavando la equidad del proceso, produciéndose un vicio únicamente subsanable a través de la invalidación del acto, debiendo retrotraerse el proceso a su etapa de evaluación de las propuestas.

g) Que, si bien en el año 2023 existía disponibilidad presupuestaria para dicha licitación, los recursos no fueron ejecutados debido a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

h) Que, el gasto que irrogaba a la contratación de marras se encontraba incorporado en el componente N° 3 "Fortalecimiento de la capacidad Institucional del MISP para gestionar incidentes cibernéticos", del "Programa BID Fortalecimiento Seguridad Publica", el que dispuso recursos para financiar este tipo de bienes y servicios, para el año 2023. Sin embargo, debido a la destinación de los recursos del programa, en la actualidad no se cuenta con recursos ni autorización de la Dirección de Presupuestos para financiar la referida contratación, tornándose inviable el continuar con el proceso licitatorio.

i) Que, sobre el particular, los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, disponen que los órganos públicos deben observar los principios de eficiencia y eficacia en sus actuaciones, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los fondos públicos en la realización de sus tareas, razón por la cual, se hace necesario revocar dicho proceso licitatorio en atención a lo ya esgrimido en el presente acto administrativo.

j) Que, el artículo 61 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, prerrogativa existente en el Portal Chile Compra, a través de la cual, existiendo una licitación publicada y en curso, la administración se desiste de su prosecución, en base a una decisión fundada y siempre que esta no haya sido adjudicada.

k) Que, la Contraloría General de la República, en sus diversos dictámenes tales como el N° 15.331, de 2018, ha concluido que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio en caso de que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos.

l) Que, la revocación del proceso licitatorio en cuestión, no se encuentra limitada en los términos precedentemente indicados, pues no se ha producido la consumación de sus efectos, por lo tanto, no perjudica derechos de terceros adquiridos legítimamente, y asimismo, obedece a razones de conveniencia y de buen servicio.

m) Que, de lo expuesto, se puede concluir que, no existe una afectación a los límites reseñados con anterioridad, toda vez que, en la especie, la licitación se encuentra en proceso de evaluación de las ofertas y por consiguiente no se ha celebrado contrato alguno, siendo procedente la revocación del acto administrativo correspondiente, por lo que en consecuencia:

RESUELVO:

PRIMERO: **REVÓQUESE** el proceso de licitación pública ID 1155493-28-LR23, para licitar en propuesta pública la adquisición de una herramienta de escaneo de vulnerabilidades de sitios web, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

SEGUNDO: **HÁGASE DEVOLUCIÓN** de las boletas de garantías de seriedad de la oferta a los respectivos oferentes, una vez publicada la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



MANUEL MONSALVE BENAVIDES
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LAB/SRA/JES/KMR
DISTRIBUCIÓN

- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Departamento de Administración
- Unidad de Coordinación Nacional de Ciberseguridad
- Interesados
- Archivo